

Tercero.- Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91 de 16 de abril y disposiciones reguladoras específicas de las áreas acreditadas recogidas, en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo,

Mérida, 15 de enero de 2003.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 23 de enero de 2003, por la que se emite Resolución referida al recurso de reposición interpuesto por la Asociación Deportiva San Pedro de Alcántara contra la Orden de 17 de julio de 2002, por la que se resuelve conceder subvenciones a clubes deportivos para 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2002 (DOE nº 36, de 30 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002, se publicó la Orden de 17 de julio de 2002 (DOE nº 114 de 1 de octubre) por la que se resuelve conceder subvenciones a clubes deportivos para el año 2002.

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la A.D San Pedro de Alcántara interpuso recurso de reposición contra la mencionada Orden, siendo estimado y retrotrayéndose el expediente al momento de la valoración de la solicitud.

Reunida la Comisión de Selección y Seguimiento y a la vista de su propuesta,

RESUELVO

Artículo Único.- “Desestimar la solicitud presentada por la Asociación Deportiva San Pedro de Alcántara, por incumplimiento del

artículo 2, apartado 3 de la Orden 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de subvenciones a clubes deportivos para el año 2002 (Diario Oficial de Extremadura número 36 de 30/03/02), es decir, por no haber presentado justificantes de gastos y memoria correspondientes a la subvención concedida a la citada asociación mediante Orden de 3 de julio de 2001, por la que se resuelve conceder subvenciones a clubes deportivos para el año 2001 (Diario Oficial de Extremadura número 91 de 07/08/01)”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de enero de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anula un registro auxiliar de documentos.

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura (D.O.E. nº 40, de 5 de abril) se creó un registro auxiliar de documentos ubicado en la Avenida de Huelva, número 2, de Badajoz, debido a la ubicación de unidades administrativas situadas en instalaciones separadas de las comunes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura en Badajoz, y dada la importante actividad que viene registrando la gestión la Dirección General de Juventud.

Sin embargo, debido a la proximidad del Centro de Atención Administrativa de Badajoz y a la duplicación de los trámites administrativos, siguiendo criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que rigen la actuación de la Junta de Extremadura, y puesto que ya existe otro registro auxiliar de la Consejería de Cultura en Badajoz, procede ahora suprimir dicho registro.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Anular el Registro Auxiliar de la Consejería de Cultura, que está ubicado en la Avenida de Huelva, número 2, de Badajoz.

Mérida, 24 de enero de 2003.

El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ramón Figueiras Balsas por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 30 de enero de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H.

Último domicilio conocido: C/ Manuel Castillo, 14. 10004 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPC-00600 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00600 del año 2002, incoado a D. Ramón Figueiras Balsas con D.N.I. número 32404074H, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia conjunta de la Policía Local y Nacional de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 2 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Hostelería de la cual es Ud. el titular y denominado Café-Bar "La Taberna de Monchito", sito en la C/ Profesor Hernández Pacheco nº 29 de Cáceres, siendo las 02,00 horas del día 8 de noviembre de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 01,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta:

— Que no está conforme con la denuncia, ya que el establecimiento no se encontraba abierto al público, las puertas estaban cerradas y tuvieron que abrir para atender a los agentes denunciadores.